

5. *Considera asimismo* que, en relación con los intentos de fortalecer el papel de las Naciones Unidas, es importante estudiar y acordar medios y arbitrios para aumentar, de conformidad con la Carta, la eficacia de las resoluciones de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción activa del método de la celebración de consultas entre todos los Estados Miembros interesados en su elaboración y adopción y la evaluación, según corresponda, de sus efectos prácticos;

6. *Destaca* que la participación activa de todos los Estados Miembros en los esfuerzos destinados a fortalecer las Naciones Unidas y realzar su papel en las relaciones internacionales contemporáneas es esencial para el éxito de estos esfuerzos;

7. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, en apoyo de estos esfuerzos, cumplan con sus obligaciones en virtud de la Carta y, de conformidad con sus disposiciones, apliquen las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

8. *Invita* a todos los Estados Miembros a que comuniquen sus opiniones, sugerencias y propuestas relativas al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, o a que den más detalles sobre ellas, a más tardar el 30 de abril de 1974;

9. *Estima* que se coadyuvará mucho a los esfuerzos para fortalecer el papel de las Naciones Unidas si se agrupan las opiniones, sugerencias y propuestas formuladas sobre este asunto por los Estados Miembros, con objeto de facilitar su consideración por parte de los respectivos órganos existentes de las Naciones Unidas;

10. *Pide* al Secretario General que prepare un informe en el que se presenten, de una manera sistemática, las opiniones, sugerencias y propuestas formuladas al respecto en el vigésimo séptimo y en el vigésimo octavo períodos de sesiones de la Asamblea General, así como en las comunicaciones pertinentes recibidas de los Estados Miembros, y que lo presente a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados".

2186a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1973

3093 (XXVIII). Reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo

A

La Asamblea General,

Advirtiendo con satisfacción que, como resultado de los esfuerzos emprendidos bilateral y regionalmente, se ha iniciado claramente una tendencia hacia el afianzamiento de la paz, la disminución de la tirantez y la solución de las cuestiones litigiosas por medios pacíficos,

Considerando que todos los Estados deben adoptar medidas eficaces para liquidar los focos de conflicto armado que aún quedan en distintas zonas del mundo,

Estimando que la distensión política en el mundo debe complementarse con la distensión militar,

Advirtiendo que la reducción de los gastos militares, a la vez que contribuiría a limitar la carrera armamentista y a un mayor saneamiento de la situación internacional, permitiría destinar recursos sustanciales a satisfacer las necesidades del desarrollo pacífico de todos los países y, especialmente, a prestar ayuda a los países en desarrollo,

1. *Recomienda* a todos los Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad que reduzcan sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hagan en el próximo ejercicio económico;

2. *Invita* a dichos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados como resultado de la reducción de sus presupuestos militares a prestar ayuda a los países en desarrollo a fin de ejecutar en estos países el máximo de proyectos urgentes en las esferas económica y social;

3. *Manifiesta el deseo* de que los demás Estados, sobre todo los que tienen gran potencial económico y militar, adopten, asimismo, medidas para reducir sus presupuestos militares y destinen a prestar ayuda a los países en desarrollo una parte de los recursos así liberados;

4. *Establece* un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares, con objeto de proporcionar asistencia a los países en desarrollo como complemento de la que ya se les proporciona por los conductos existentes, compuesto de China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, así como de tres países de cada uno de los grupos regionales de África, Asia y América Latina, y dos países de cada uno de los grupos regionales de Europa oriental y Europa occidental y otros Estados, que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General tras consultas con esos grupos regionales, y encomienda al Comité Especial que distribuya dichos fondos equitativamente, habida cuenta de las necesidades más urgentes de los países receptores de esa asistencia y sin la menor discriminación, y que determine la suma de los recursos que se hayan de asignar a los distintos países y los plazos para la entrega de tales recursos;

5. *Pide* al Secretario General que preste toda la colaboración al Comité Especial en sus trabajos;

6. *Pide* al Comité Especial que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

2194a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1973

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema "Reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad en un 10% y utilización de parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia a los países en desarrollo",

Convencida de la urgente necesidad de que los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad convengan en llevar a cabo la reducción de sus presupuestos militares y de la conveniencia de que los demás Estados que tienen gran potencial económico y militar hagan lo mismo,

Convencida asimismo de que una parte de los recursos liberados por dicha reducción debiera destinarse a incrementar la ayuda internacional para los países en desarrollo,

Consciente de que las Naciones Unidas no han podido estudiar esta importante cuestión con la profundidad y el detenimiento que se requieren,

1. *Pide* al Secretario General que prepare, con asistencia de los consultores calificados que designe, un informe sobre la reducción de los presupuestos militares de los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad, que debería abarcar también a los demás Estados con gran potencial económico y militar, y sobre la utilización de una parte de los recursos así liberados en la prestación de asistencia internacional a los países en desarrollo;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos a prestar su plena cooperación al Secretario General a fin de asegurar que el estudio se realice con la máxima eficiencia;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita el informe a la Asamblea General con tiempo suficiente para que pueda examinarlo en su vigésimo noveno período de sesiones.

2194a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1973

3163 (XXVIII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 2908 (XXVII) de 2 de noviembre de 1972,

Teniendo presente el programa de acción adoptado por la Conferencia Internacional de Expertos para el apoyo a las Víctimas del Colonialismo y el *Apartheid* en el África Meridional, celebrada en Oslo del 9 al 14 de abril de 1973¹³,

Condenando la continua represión colonialista y racista de millones de africanos por los Gobiernos de Portugal y de Sudáfrica, así como la negativa del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a adoptar medidas eficaces para poner fin al régimen ilegal de la minoría racista en Rhodesia del Sur,

Condenando las políticas de los Estados que, desconociendo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y del Comité

Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siguen colaborando con los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, perpetuando así su dominación de los pueblos de los territorios interesados,

Deplorando profundamente la persistente negativa de algunas Potencias administradoras a aplicar la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización con respecto a los territorios bajo su administración,

Tomando nota con satisfacción de los resultados constructivos logrados como consecuencia de la activa participación en la labor del Comité Especial de representantes de los Gobiernos de Australia y de Nueva Zelanda como Potencias administradoras, así como de la continua disposición de esos Gobiernos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración, y deplorando profundamente la actitud negativa de las Potencias administradoras que, pese a los repetidos llamamientos que les han dirigido la Asamblea General y el Comité Especial, persisten en su negativa a cooperar con el Comité Especial en el desempeño del mandato que les ha confiado la Asamblea General,

Reafirmando su opinión de que la discriminación racial, el *apartheid* y la violación de los derechos humanos básicos en los territorios coloniales pueden erradicarse por completo y con la mayor rapidez mediante la aplicación fiel y cabal de la Declaración,

Tomando nota con satisfacción de los arreglos hechos para la representación de los movimientos de liberación nacional interesados en la labor del Comité Especial, del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y de la Cuarta Comisión, y expresando su agradecimiento por su activa participación en las actuaciones pertinentes de esos órganos,

Tomando nota con agradecimiento de la labor cumplida por el Comité Especial con miras a lograr la efectiva y completa aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Reafirma* sus resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV), y todas las demás resoluciones relativas a la descolonización, e insta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con esas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para permitir que los pueblos dependientes de los territorios interesados ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor en 1973¹⁴, incluido el programa de trabajo previsto para 1974¹⁵;

3. *Insta* a todos los Estados, en particular a las Potencias administradoras, y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1).

¹⁵ *Ibid.*, cap. I, párrs. 193 a 205.

¹³ A/9061, anexo, secc. IV.